REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA
ESTADO No. 088 DE 2022

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUA DERNO	DECISIÓN
EJECUTIVO	73283408900320200014600	NBR CREDITOS BOTERO S.A.S.	IVAN ALONSO MOLINA OSPINA LUIS EVELIO MOLINA ACUÑA	22/09/2022	1	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CREDITO PRESENTADA POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE
EJECUTIVO	73283408900320210002300	LIBARDO VELASQUEZ PEREZ	DIANA MARCELA MESA	22/09/2022	1	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CREDITO PRESENTADA POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE
EJECUTIVO	73283408900320220001000	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE ANIBAL PEÑA RIOS	22/09/2022	1	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CREDITO PRESENTADA POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE
EJECUTIVO	73283408900320210010900	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	FLERIBERTO RAMOS QUINTERO	22/09/2022	1	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CREDITO EFECTUADA POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO
EJECUTIVO	73283408900320220001800	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUIS ANTONIO LOPEZ RINCON	22/09/2022	1	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CREDITO EFECTUADA POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO
EJECUTIVO	73283408900320220000200	WILSON OCAMPO GOMEZ	GLORIA AMPARO CERTUCHE ARBOLEDA ALBA OSORIO TORRES	22/09/2022	1	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
EJECUTIVO	73283408900320220012400	WILSON OCAMPO GOMEZ	BEATRIZ ELENA QUINTERO	22/09/2022	1	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
EJECUTIVO	73283408900320220012300	WILSON OCAMPO GOMEZ	BEATRIZ ELENA QUINTERO EDISON JUSTINICO GONZALEZ	22/09/2022	1	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO, en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy VEINTITRES (23) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022) siendo las 08:00 de la mañana.

JUAN ZARTA TRIANA[1]
Secretario

[1] Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: "Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (…)" y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: "Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular".